

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN BELENES 2018 “NAZARETH Y BETHLEM” EN EL PALACIO PROVINCIAL.**

En Alicante a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de delegación genérica del Ilmo. Sr. Presidente efectuada por Resolución nº 1188/2015, de 30 de julio (B.O.P. nº 151, de 7 de agosto de 2015), en materia de Cultura y Educación.

Y de otra, D. Alejandro Cánovas Lillo, en calidad de Presidente de la Asociación de Belenistas de Alicante, con C.I.F. nº G-03141678

Los intervinientes en la representación que ostentan y por vía de antecedente,

**EXPONEN**

1º.- Que el Artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre señala como competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y conforme recoge la letra d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social. Entre estos sectores figuran los de tipo cultural puesto que el Art. 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.

2º.- Que la Asociación de Belenistas de Alicante es una Entidad sin fin de lucro entre cuyos fines figura la realización de actividades culturales.

3º.- Que ambas partes están interesadas en colaborar en la actividad cultural a que se refiere este Convenio.

En su consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, formalizan el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes.

## C L Á U S U L A S

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Asociación de Belenistas de Alicante para la organización y celebración en forma conjunta de la Exposición "NAZARETH Y BETHLEM", en el Palacio Provincial, del 3 de diciembre 2018 al 6 de enero 2019.

**Segunda.-** Las actuaciones que para la realización de la actividad cultural indicada asume cada una de las partes y a las que se contraerá exclusivamente la responsabilidad de cada una de ellas, serán las siguientes:

a) Excm. Diputación Provincial de Alicante:

- Sala de exposiciones.
- Rotulación, instalación y retirada de lonas y displays.
- Seguro del contenido expositivo en la modalidad de "clavo a clavo".
- Impresión y diseño de invitaciones, trípticos
- Abono a la Asociación de Belenistas de Alicante de la contraprestación económica correspondiente a la realización por la misma de las obras y elementos expositivos (belenes, dioramas, etc.) que integrarán la exposición.
- Protocolo de inauguración.
- Vigilancia y seguridad de la exposición.
- Sonido

b) Asociación de Belenistas de Alicante:

- Personal para la colocación del material y retirada del mismo y, en general, para todos los trabajos auxiliares que la Exposición requiera.
- Realización de las obras, y elementos expositivos (belenes, dioramas, etc.) que integran la exposición.
- Colocación y retirada del material y de los elementos expositivos, y en general, del montaje de la Exposición.
- Aportación del material que integra la exposición.



**Tercera.-** Las actuaciones, enumeradas en la Cláusula anterior, que cada una de las partes asume, se efectuarán por las mismas con estricta sujeción a la normativa aplicable y, en cuanto precisen acudir a la contratación de las prestaciones y por lo que se refiere a la Excm. Diputación Provincial, a la que regula la contratación de las Administraciones Públicas.

**Cuarta.-** El importe previsible de las obligaciones que asume la Excm. Diputación Provincial, para cuya ejecución se precisa acudir a su contratación estará constituido por las siguientes cantidades:

- 11.000,00 euros, correspondiente a la contraprestación económica a la Asociación de Belenistas de Alicante por la realización de las obras y elementos expositivos (belenes, dioramas, etc.).
- 1.000,00 euros, para hacer frente al resto de las obligaciones que asume la Excm. Diputación Provincial conforme a la Cláusula Segunda.

Ambos gastos se imputarán a la aplicación 21.3341.2260900 de su Presupuesto vigente.

**Quinta.-** La parte que asuma, en su caso, las actuaciones publicitarias hará constar la participación de ambas Entidades y en el caso de publicidad gráfica, el escudo de las mismas.

**Sexta.-** 1. De producirse alguna incidencia en relación con el material expuesto, la Asociación de Belenistas de Alicante habrá de ponerlo, de forma inmediata, en conocimiento del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial.

2. Cualquier variación que tuviera que introducirse en el material que compone la Exposición será de la exclusiva competencia y responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial que podrá introducirla si así lo estima necesario. La Asociación de Belenistas de Alicante no podrá retirar, añadir ni sustituir material alguno ni por propia iniciativa ni atendiendo alguna petición sea cual fuese quien la formulase.

3. Finalizada la Exposición y retirado el material al que se hace referencia en la Cláusula segunda letra b), por el Técnico del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial que corresponda, se emitirá informe sobre las indicadas finalización y retirada, haciendo constar cualquier incidencia que eventualmente haya podido producirse, la que, de proceder, la Excm. Diputación Provincial comunicará a la Asociación de Belenistas de Alicante a fin de la adopción de las medidas y resoluciones oportunas conforme a las obligaciones asumidas por ésta en el Convenio.

**Séptima.-** Una Comisión Mixta integrada por el Sr. Diputado del Área de Cultura de la Diputación y por el Presidente de la Asociación de Belenistas, asistidos por los asesores que estimen conveniente, se encargará de velar por el buen fin del Convenio y de resolver cualquier duda que pudiera derivarse del mismo.

**Octava.-** El incumplimiento de cualquier estipulación contemplada en el presente Convenio podrá dar lugar a su denuncia y posterior resolución. Asimismo podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, por finalización del plazo estipulado o por incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

**Novena.-** El presente Convenio tendrá efectos sin perjuicio de la fecha de su firma, desde el montaje de la exposición hasta la conclusión de la misma.

**Décima.** El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa debiéndose acudir a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Base presupuestaria 17, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL SR. VICEPRESIDENTE 2º Y DIPUTADO  
DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ALICANTE

A large black rectangular redaction covering the signature of César Augusto Asencio Adsuar.

Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar

EL PRESIDENTE DE LA  
ASOCIACIÓN DE BELENISTAS  
DE ALICANTE

A large black rectangular redaction covering the signature of Alejandro Cánovas Lillo. A blue ink signature is visible above the redaction.

Fdo.: Alejandro Cánovas Lillo